

CONSULTA URBANÍSTICA 54/2001

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO DE SALAMANCA

FECHA: 9 de octubre de 2001. (612)

ASUNTO: ACTIVIDAD DE OFICINA DESARROLLADA EN PLANTAS DE PISO ANTERIORES AL PGOUM DE 1985.

TEXTO DE LA CONSULTA:

Debido a la problemática existente en nuestro Distrito y las importantes consecuencias que conlleva la legalización de actividades de servicios terciarios, clase oficina, desarrolladas en plantas superiores a la primera cuando la actividad se viene ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor del PGOUM de 1985, se solicita informe sobre el criterio a seguir, para el cual se adjunta informe de fecha 20 de abril de 1998, el cual favorecería la legalización de dichas actividades implantadas antes del planeamiento actual al aplicar la normativa del momento de la implantación en cuanto al uso.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefa de oficina de la Junta Municipal del Distrito de Salamanca, se informa lo siguiente:

El informe de fecha 20.04.98 sobre consulta urbanística a que hace referencia la presente solicitud de informe, debe seguir considerándose vigente. No obstante, al objeto de precisar su aplicación a cada caso concreto, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda, se deberá efectuar un estudio pormenorizado sobre los siguientes extremos:

1. Sobre la fecha de implantación de la oficina, según los medios de prueba a que se hace referencia en el informe de 20.4.98.
2. Determinación de la normativa urbanística u ordenanzas aplicables en la fecha de la implantación de la oficina según el punto anterior.
3. Si la actividad estaba permitida en el correspondiente emplazamiento y situación dentro del edificio por la normativa de aplicación vigente en la mencionada fecha de implantación.